

GRUPO PARLAMENTARIO

PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. EMILIO JESÚS DEL VALLE RODRÍGUEZ, D. EDUARDO LUIS RUIZ NAVARRO, D. JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ GARCÍA, D. PABLO JUAN CALVO LISTE y D. JOSÉ MARIA FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, en su condición de Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan las siguientes **preguntas, para las que solicitan respuesta por escrito.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- EL FONDO COVID

(i) Fundamento de su creación

El 16 de junio de 2020, el Consejo de Ministros aprobó el *Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento* (en adelante, "**RDL 22/2020**"). En la Exposición de Motivos se fundamenta la necesidad de dicho Fondo:



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

“La pandemia está ocasionando un severo impacto sanitario, social y económico y su estabilización y posible erradicación va a implicar un largo y costoso proceso, especialmente en el ámbito sanitario. Ante esta situación, el Gobierno está respondiendo mediante la adopción de medidas orientadas a reforzar el sistema sanitario y a contrarrestar los efectos que la paralización de la actividad económica está provocando en numerosos ámbitos, con las consiguientes pérdidas de rentas para familias y trabajadores, así como para las diferentes empresas y sectores de la economía española. (...).

En este contexto, es especialmente relevante el papel que desempeñan las comunidades autónomas en la prestación de servicios públicos fundamentales como la educación, los servicios sociales y, en especial en estos momentos, la sanidad, que está afrontando un incremento en la demanda asistencial provocada por la pandemia. Las comunidades autónomas, además de afrontar incrementos de gastos en sus cuentas como consecuencia de la pandemia, lo hacen ante un freno en la actividad económica, que va a suponer previsiblemente una significativa disminución de los recursos disponibles para dar cobertura a estos servicios públicos. (...) De no recibir el necesario e inmediato apoyo financiero verán mermada su capacidad de respuesta ante esta crisis, y que afectará en consecuencia a su respuesta no solo en el ámbito sanitario y social, sino también en el resto de servicios que les son propios”.

(ii) **Definición**

“El Fondo COVID-19 se configura como un fondo excepcional de carácter presupuestario, cuyo objeto es dotar de mayor financiación mediante transferencias a las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de



autonomía, para hacer frente a la incidencia presupuestaria derivada de la crisis originada por el COVID-19” (Exposición de Motivos RDL 22/2020).

En cuanto a su configuración presupuestaria, se caracteriza como un

“crédito extraordinario en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, Servicio 01 «Secretaría General de Financiación Autonómica y Local», Programa 941 «Otras transferencias a Comunidades Autónomas», Capítulo 4 «Transferencias corrientes», Artículo 45 «A Comunidades Autónomas», Concepto 459 «Otras transferencias a Comunidades Autónomas», Subconcepto 00 «Fondo COVID-19», por un importe global de 16.000.000.000 de euros” (artículo 1 RDL 22/2020).

(iii) Reglas de funcionamiento

Los 16.000 millones de euros que componen el Fondo COVID-19 se distribuirán en cuatro tramos. En la primera de ellas se distribuirán 6.000 millones y el reparto se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.2:

a) El importe del Tramo 1, de 6.000.000.000 de euros, se repartirá sobre la base de los siguientes criterios asociados, fundamentalmente, al gasto sanitario:

1) El 35 % de su importe se distribuirá entre las comunidades autónomas de régimen común según los datos de población protegida equivalente por el Sistema Nacional de Salud, de 2020, distribuida en siete grupos de edad, con arreglo a la metodología descrita en el Informe del Grupo de Trabajo de Análisis del Gasto Sanitario publicado en septiembre de 2007, tal y como consta en el certificado emitido por la Directora General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia (actual Directora General de Cartera Común de Servicios del S.N.S. y Farmacia) el pasado 13 de febrero de 2020 a los



efectos de lo previsto en el artículo 9.b) de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

2) El 30 % de su importe se distribuirá entre las comunidades autónomas de régimen común según el número de casos de COVID-19 notificados, de pacientes que han precisado ingreso en UCI a 30 de abril de 2020, conforme al certificado emitido el 3 de junio por la Directora General de Salud Pública, Calidad e Innovación¹.

3) El 10 % de su importe se distribuirá entre las comunidades autónomas de régimen común según el número de pruebas realizadas mediante PCR, relacionadas con el diagnóstico y seguimiento del SARS-CoV-2, a 30 de abril de 2020, conforme al certificado emitido el 3 de junio por la Directora General de Salud Pública, Calidad e Innovación.

4) El 25 % de su importe se distribuirá entre las comunidades autónomas de régimen común según el número de casos de COVID-19 notificados, de pacientes que han precisado hospitalización a 30 de abril de 2020, conforme al certificado emitido el 3 de junio por la Directora General de Salud Pública, Calidad e Innovación.

SEGUNDO.- REPARTO DEL PRIMER TRAMO DEL FONDO COVID-19

Respecto de la ejecución del primer tramo de los dispuestos en la norma, el artículo 3.1 del RDL 22/2020 disponía lo siguiente:

¹ Puede consultarse el documento aquí: <https://boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2020-8294>



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

“En el mes de julio de 2020 y, en todo caso, tras la convalidación del presente real decreto-ley, por Orden de la persona titular del Ministerio de Hacienda, se determinará la cuantía de la distribución definitiva entre las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía de los recursos del Tramo 1, previsto en la letra a) del apartado 2 del artículo 2, de acuerdo con los criterios establecidos en dicho apartado”.

En aplicación de dicho precepto, el pasado 22 de julio se publicó en el BOE la Orden HAC/667/2020, de 17 de julio, por la que se determina la cuantía de la distribución definitiva entre las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla de los recursos previstos en la letra a) del apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento. En su virtud se ha ejecutado el primer tramo del Fondo COVID-19, habiéndose repartido ya 6.000 millones de euros entre las comunidades autónomas²:

Comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla	Importes (miles de euros)
Cataluña.	1.246.525,83
Galicia.	268.111,32
Andalucía.	597.610,28

² <https://www.boe.es/boe/dias/2020/07/22/pdfs/BOE-A-2020-8294.pdf>



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla	Importes (miles de euros)
Principado de Asturias.	106.103,81
Cantabria.	64.712,95
La Rioja.	57.517,28
Región de Murcia.	98.164,46
Comunitat Valenciana.	449.632,01
Aragón.	146.580,33
Castilla-La Mancha.	319.263,56
Canarias.	158.979,47
Extremadura.	96.000,05
Illes Balears.	104.536,52
Madrid.	1.495.746,47
Castilla y León.	349.156,42
País Vasco.	328.630,88
Navarra.	88.728,36
Melilla.	12.000,00
Ceuta.	12.000,00
Total.	6.000.000,00

Podemos ver que las comunidades con mayor dotación en términos absolutos son, por este orden,

1. Comunidad de Madrid.
2. Cataluña.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

3. Andalucía.
4. Comunidad valenciana.

TERCERO.- PROBLEMÁTICA EN TORNO A LOS CRITERIOS DE REPARTO

Los criterios de reparto han ocasionado malestar en ciertas regiones, que sienten que han sido agraviadas respecto a otras. Entre ellas se cuentan Galicia, Andalucía y Murcia, comunidades gobernadas todas ellas por el Partido Popular (PP). Estas discrepan no solo en los factores tenidos en cuenta en el reparto, sino que además dudan de que las razones políticas no hayan interferido en algún sentido con las sanitarias. El señor Núñez Feijóo se pronunció ayer al respecto en estos términos:

“Galicia recibirá por habitante un 19% menos que la media, pese a que tenemos una población envejecida y el 25% de nuestra población es mayor de 65 años. Lo lamentamos y empezamos mal en el reparto de este fondo, porque además no hubo reunión del Consejo de Política Fiscal para analizarlo”³.

Lo cierto es que el factor de la edad de la población no ha sido considerado como criterio de reparto del primer tramo del Fondo COVID-19. Tampoco se ha ponderado de manera suficiente, en opinión de las regiones mencionadas, el dato

³

<https://www.elmundo.es/economia/macroeconomia/2020/07/24/5f19dd8bfc6c8344748b45b3.html>

<https://elpais.com/espana/2020-07-22/comunidades-de-pp-y-psoe-cargan-contra-el-reparto-del-fondo-covid.html>

7



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

de la población total, al cual solo se da un valor del 35% del cómputo total. Eso perjudica a comunidades como Andalucía que, siendo la más poblada de España según datos del Instituto Nacional de Estadística (con 8.414.240 personas)⁴, es sin embargo la tercera en la lista de reparto.

Así las cosas, se plantean las siguientes

PREGUNTAS

1. Según dispone el artículo 2.2.a.1 del RDL 22/2020 respecto de la baremación de las comunidades de cara al reparto del primer tramo del Fondo COVID-19, *“el 35% de su importe se distribuirá entre las comunidades autónomas de régimen común según los datos de población protegida equivalente por el Sistema Nacional de Salud, de 2020”*. ¿Por qué razón ha decidido el Gobierno que el dato del número de población total en cada comunidad autónoma no tenga más valor en la referida baremación?
2. ¿No considera el Gobierno que, según han manifestado algunas regiones españolas, el criterio determinado en el RDL 22/2020 puede constituir una discriminación hacia las comunidades más pobladas como Andalucía, Galicia, Castilla y León o Castilla-La Mancha, que no han recibido en

⁴ <https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=2853#!tabs-tabla>



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

proporción tanta ayuda como otras, y cuyo sistema de salud tiene más gastos por la población total a la que cubre, con independencia de la incidencia del coronavirus?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 28 de julio de 2020.

VºBº Doña Macarena Olona Choclán.

Portavoz Adjunta GPVOX.

D. Emilio Jesús del Valle Rodríguez.

Diputado GPVOX.

D. Eduardo Luis Ruiz Navarro.

Diputado GPVOX.

D. Pablo Juan Calvo Liste.

Diputado GPVOX.

D. José María Sánchez García.

Diputado GPVOX.

9

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Tel. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es

C.DIP 48100 28/07/2020 12:00

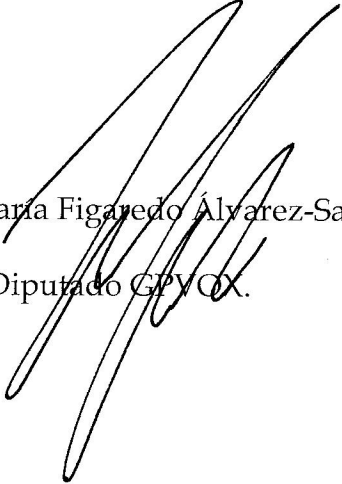


CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO



D. José María Figaredo Álvarez-Sala.
Diputado GPVOX.

C.DIP 48100 28/07/2020 12:00